



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 030 de 2023
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL II-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la sexta fecha de la Liga Betplay Futsal II-2023:

| SANCIONADO | CLUB | FECHA | SUSPENSIÓN | A CUMPLIR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------|
| MARIN ROMERO GERARDO ANDRES Motivo: Conducta Violenta Art. 63-D CDU FCF | Deportivo Sanpas | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 2 fechas | Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| PADILLA MUNOZ JEISSON Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF | Leones FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 1 fecha | Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| COLORADO ALVAREZ ALEJANDRO Motivo: Vías de Hecho Art. 63-F CDU FCF | Leones FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 4 fechas | Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| AYALA JURADO JORDAN ALEXIS Motivo: Conducta Violenta Art. 63-D CDU FCF | Mosquera Corprodep FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 2 fechas | Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023 |



Federación Colombiana de Fútbol

| | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------|
| BARRERA ZAMORA ANDRES CAMILO | Mosquera Corprodep FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 4 fechas | Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| Motivo: Vías de Hecho Art. 63-F CDU FCF | | | | |
| RIVERA BARRERA JAIR ANDRES | Real Bucaramanga | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 2 fechas | Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| Motivo: Conducta Violenta Art. 63-D CDU FCF | | | | |
| MARTINEZ FANDINO MOISES DAVID | Barranquilleros FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 2 fechas | Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| Motivo: Conducta Violenta Art. 63-D CDU FCF | | | | |
| QUIROZ SANTIAGO JOSE DE JESUS | Barranquilleros FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 1 fechas | Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-A CDU FCF | | | | |
| JIMENEZ RUIZ SEBASTIAN | Atlético Cauca | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 1 fecha | Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol Art. 63-A CDU FCF | | | | |
| GARCES ARIZALA NICOLAS | D'Martin FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 1 fecha | Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF | | | | |
| SANCHEZ DIAZ JUAN CARLOS (Cuerpo Técnico) | D'Martin FC | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | 4 fechas COP \$193.330 | Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal II 2023 |
| Motivo: Lenguaje ofensivo contra jugador Art. 63-G CDU FCF | | | | |



Federación Colombiana de Fútbol

REYES DIAZ
JHONNY
FABIAN

Alianza Tolima

6 Fecha Liga
BetPlay Futsal II
2023

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal II 2023

Motivo: Malostrar oportunidad manifiesta de gol
Art. 63-A CDU FCF

OTAVO
BONILLA
YEISON
CAMILO

Alianza Tolima

6 Fecha Liga
BetPlay Futsal II
2023

4 fechas

Próximos 4
partidos de la
Liga Betplay
Futsal II 2023

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

TORRES DIAZ
GRANADOS
KERWIN
EZEQUIEL
(Cuerpo
Técnico)

Alianza Tolima

6 Fecha Liga
BetPlay Futsal II
2023

3 fechas
COP \$870.000

Próximos 4
partidos de la
Liga Betplay
Futsal II 2023

Motivo: Lenguaje ofensivo contra oficiales de partido
Art. 64-B CDU FCF

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

| CLUB | MOTIVO | FECHA | MULTA |
|------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------|
| U. MANIZALES | 5 amonestaciones en el mismo partido | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | COP\$580.000 |
| REAL BUCARAMANGA | 4 amonestaciones en el mismo partido | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | COP\$580.000 |
| BARRANQUILLER OS FC | 4 amonestaciones en el mismo partido | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | COP\$580.000 |
| LEONES FC | 6 amonestaciones en el mismo partido | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | COP\$580.000 |
| D MARTIN | 4 amonestaciones en el mismo partido | 6 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023 | COP\$580.000 |



Federación Colombiana de Fútbol

ALIANZA TOLIMA

6 amonestaciones
en el mismo
partido

6 Fecha Liga
BetPlay Futsal II
2023

COP\$580.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club ORIENTE CÚCUTA por la presunta infracción del artículo 95 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ESTRELLAS DEL DEPORTE en Cúcuta, el 8 de septiembre de 2023, correspondiente a la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 8 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo Oriente Cúcuta presentó confirmación de nómina y cuerpo técnico a las 19:35, lo cual causó que el partido se retrasara (4) minutos en la hora Oficial"

A su vez, el comisario del partido reportó lo siguiente:

"El Club Oriente Cúcuta presentó la planilla de juego a las 19:35. El partido inició 4 minutos después de la hora oficial por revisión de la planilla Oriente Cúcuta."

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ORIENTE CÚCUTA, por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club ORIENTE CÚCUTA, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de Resolución No. 029 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado no presentó descargos ni pruebas, con lo cual, este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por los oficiales de partidos, se procederá a imponer la sanción correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club ORIENTE CÚCUTA, por la infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club ORIENTE CÚCUTA, para que en los próximos partidos haga entrega de la planilla y los carnets, de conformidad al tiempo establecido en el Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club ICSIN por la presunta infracción del artículo 95 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club TIGRES DEL QUINDÍO en Yumbo, el 9 de septiembre de 2023, correspondiente a la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 9 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"El equipo ICSIN entrega su documentación 2 minutos antes del inicio del partido (carnets y confirmación de nómina y cuerpo técnico)"

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

A su vez, el comisario del partido reporta lo siguiente:

“3 minutos antes de empezar el partido el equipo de Icsin entrega documentación”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club ICSIN, por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club ICSIN, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 029 de 2023 se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término otorgado, el Club investigado presentó sus descargos, mediante los cuales se indicó lo siguiente:

“1. Es cierto que de nuestra parte se entregó a la Señora Comisaria Nancy Salazar la planilla, carnets y dinero por pago de honorarios fuera del tiempo pactado en el reglamento.

2. Es cierto que nuestro Delegado llega a las instalaciones del Coliseo Carlos Alberto Bejarano en un horario no habitual a la competencia, la misma Señora Salazar puede dar Fe de la organización y cumplimiento de parte nuestra y de nuestro delegado el Señor Carlos Ubeimar Chaves.

3. Es falsa la aseveración que se entrega 3 minutos antes, pues el arribo de nuestro delegado al coliseo fue a las 2:43 pm, e inmediatamente se entrega a la Comisaría Carnets, Planilla y Dinero de los honorarios, es nuestro delegado quien organiza el cronómetro, cabina de sonido y coloca los himnos para el inicio del partido.

4. La llegada tarde de nuestro Delegado no es un capricho o irresponsabilidad de su parte, se debió a que tres de nuestros colaboradores sufrieron un accidente de tránsito en el vehículo taxi que los transportaba y el señor Chaves acudió desde la 1:00 pm al sitio del accidente para ayudar con el trámite de traslado a los centros asistenciales y nuestros allegados tuviesen atención médica.”

Así mismo, el Club ICSIN presentó imágenes relativas al accidente y copia del croquis levantado por los funcionarios de tránsito.

Al respecto, este Comité considera que el Club investigado aportó descargos y pruebas contundentes, que lograron acreditar que la situación reportada por los árbitros se presentó de manera excepcional como consecuencia de un accidente de tránsito, del cual obran suficientes elementos materiales de prueba, que acreditan que el delegado del partido se encontraba atendiendo tal situación, y que, por consiguiente, se retrasó la entrega de la planilla de juego.

En esa medida, este Comité resuelve ARCHIVAR la investigación en contra del Club ICSIN por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club BARRANQUILLEROS por la presunta infracción del artículo 72 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club BARRANQUILLA FC en Barranquilla, el 11 de septiembre de 2023, correspondiente a la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 11 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:



Federación Colombiana de Fútbol

“El jugador Yordy Ahumada con número de comet 3582771 fue alineado con el número 2 y en el partido jugó con el número 6”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club BARRANQUILLEROS, por la presunta infracción del artículo 72 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF.

Que, de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado al Club BARRANQUILLEROS, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 029 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado remitió sus descargos, mediante los cuales manifestó lo siguiente:

“Con ocasión de la realización del partido realizado entre los equipos BARRANQUILLEROS VS BARRANQUILLA FC jugado el día 11 de septiembre, sucedió un hecho en el cual el jugador de nuestro registro YORDI AHUMADA identificado en el comet No.3582771 fue planillado con un número distinto al que actuó, me permito manifestar que tal situación se trató de un hecho INVOLUNTARIO ya que dicho jugador al haber jugado en el torneo anterior (LIGA BETPLAY 2023-1) con el No. 2 y al no haber actuado aún en este torneo 2023-2 y por ser su primera alineación en este torneo nuestro delegado imprimió la planilla que arroja el comet sin advertir que el número 2 quedó impreso y al momento de presentar la planilla no tomó la precaución de cambiar por el No. 6 con el cual efectivamente jugó dicho partido pues dicho jugador para este torneo había decidido cambiar de numeración ante el éxodo de jugadores que tuvimos y en vista que dicho número había quedado libre. Dicho error lamentablemente tampoco fue advertido por el resto de nuestro cuerpo técnico ni de los oficiales del partido (comisario u árbitros) para haber podido tener la posibilidad de haberlo corregido de inmediato por lo que solo nos dimos cuenta de este error al momento de notificarnos esta resolución.”

Al respecto, este Comité deberá pronunciarse bajo los siguientes términos:

- I. De conformidad con los descargos presentados, el Club ratifica lo reportado por el árbitro del partido, respecto del número de camiseta con el que jugó el Jugador Ahumada, y el número que fue reportado en la planilla de juego. De este modo, es claro que existe un incumplimiento reglamentario, el cual deberá ser sancionado.
- II. Teniendo en cuenta lo señalado por el Club Barranquilleros, se señala que tal situación no fue advertida por los oficiales del partido, frente a lo cual este Comité deberá precisar que tal obligación de diligenciar en debida forma la planilla recae en los clubes, con lo cual, no es un argumento que se tendrá como válido.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club BARRANQUILLEROS, por la infracción del artículo 72 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club BARRANQUILLEROS, para que en los próximos partidos diligencie en debida forma la planilla de juego, sin que exista diferencia entre los números de camiseta allí reportados y los números de camiseta portados por cada jugador durante el encuentro deportivo.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 5.- Recurso de apelación interpuesto por el Club BUENAVENTURA FUTSAL, en contra del artículo 1 de la Resolución No. 029 de 2023, por medio de la cual se sanciona al Jugador MARIN CHAVERRA EDWIN, con 3 fechas de suspensión, por la comisión de lenguaje ofensivo contra oficial de partido, en la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

Que el 17 de septiembre de 2023, el Club BUENAVENTURA FUTSAL allegó documento denominado recurso de apelación, en contra de la decisión proferida por este Comité mediante Resolución 029 de 2023, en la cual se sancionó al jugador MARIN CHAVERRA EDWIN, por la comisión de lenguaje ofensivo contra oficial de partido, en la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

Al respecto, este Comité deberá hacer las siguientes precisiones:

- I. De conformidad con el CDU FCF, el recurso de apelación será procedente únicamente en los siguientes casos:

“Contra las decisiones de asuntos relacionados directamente con la sanción de un club con la suspensión de su plaza, la pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, la deducción de puntos obtenidos en el campeonato en curso o en el campeonato siguiente, la suspensión por tiempo de un mes en adelante, de seis (6) o más fechas, o que impongan multas de más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procederá además del recurso de reposición ante la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación.”

- II. Que de acuerdo con lo anterior, el caso que nos ocupa no se encuentra enmarcado dentro de las situaciones que son susceptibles de apelación, toda vez que se trató de una sanción de 4 fechas.
- III. Por otra parte, de conformidad con el CDU FCF, se exige un requisito procedimental para que el recurso de apelación pueda ser tramitado y es el siguiente:

*“Consignación. Para tramitar el recurso de apelación, en todos los eventos, el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable del evento, la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes por cada jugador o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a favor. Cuando el recurso no se refiera a sanción de jugadores el recurrente deberá consignar en la cuenta de la entidad responsable, el equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes o autorizar que el mismo sea cargado a su cuenta si tiene saldo suficiente a su favor.
De no ser consignado dicho valor dentro del plazo para interponer el recurso, éste será declarado desierto.”*

- IV. Que validado lo anterior, el Club UNIVERSIDAD DE MANIZALES no realizó la consignación correspondiente, con lo cual, si la situación fuera susceptible de apelación, de igual forma, no hubiera sido posible dar el trámite correspondiente, por no dar cumplimiento a las exigencias procesales señaladas en el CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Club BUENAVENTURA FUTSAL, en contra del artículo 1 de la Resolución No. 029 de 2023, por medio de la cual se sanciona al Jugador MARIN CHAVERRA EDWIN, con 3 fechas de suspensión, por la comisión de lenguaje ofensivo contra oficial de partido, en la 5 fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 II.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el club MOSQUERA CORPRODEP FC por la presunta infracción de los artículos 37 y 95 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club LEONES FC en Mosquera, el 16 de septiembre de 2023, correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 16 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Se retrasa el inicio del partido por demora en la entrega de la planilla de los jugadores del equipo local, hora de inicio 19:22. El equipo local informa que el cronómetro no funciona, está averiado, por lo tanto el partido se desarrolla con cronómetro manual”

Así mismo, mediante informe del comisario del partido se reportó lo siguiente:

“El inicio del encuentro se retrasa 22 minutos de su hora programada por demora en la entrega de la planilla por parte del club local. El club local informa que el cronómetro de mesa no funciona y por esta razón no presentan cronómetro. El partido se desarrolló con cronómetro manual.”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club MOSQUERA CORPRODEP FC, por la presunta infracción de los artículos 37 y 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 37°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe contar un escenario deportivo en el que se juegue la LIGA BETPLAY FUTSAL 2023, para que sea aceptado por el Comité Organizador y el no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF:

(...)

La presentación de un Tablero Marcador/Cronómetro reglamentario con tiempo de juego, resultado y señalización del número de faltas acumuladas por equipo, bocina y con tiempo parcial y continuación, visible desde la mesa de anotadores y en óptimas condiciones de uso, es de carácter obligatorio. El Club que no cumpla con esta disposición reglamentaria, podrá ser sancionado en concordancia con el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol por no presentar en el partido respectivo.

(...)

ARTÍCULO 95°. PLANILLAS DE JUEGO: Una hora antes del inicio del partido (KO-60’), cada equipo entregará a los árbitros o al Comisario de Campo, la planilla de juego con los nombres y apellidos hasta un máximo de doce (12) jugadores, así como con datos de los integrantes del cuerpo técnico.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:



Federación Colombiana de Fútbol

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club MOSQUERA CORPRODEP FC, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 7.- Investigación disciplinaria contra el club LYON por la presunta infracción del artículo 37 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ICSIN en Cali, el 15 de septiembre de 2023, correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 15 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El camerino de los árbitros no contaba con duchas. El camerino del equipo visitante no contaba con baños ni duchas”

Así mismo, el informe del comisario señala lo siguiente:

“El camerino de árbitros no cuenta con ducha. El camerino del equipo visitante no contaba con baños ni duchas”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club LYON, por la presunta infracción del artículo 37 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 37°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe contar un escenario deportivo en el que se juegue la LIGA BETPLAY FUTSAL 2023, para que sea aceptado por el Comité Organizador y el no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF:

(...)

Vestuario adecuado e independiente para el Equipo LOCAL, VISITANTE y ÁRBITROS debidamente dotados con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio luz y servicio de agua.

(...)

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)



Federación Colombiana de Fútbol

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club LYON, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 8.- Investigación disciplinaria contra el club TIGRES DEL QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 37 del reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club LEONES DE NARIÑO en Armenia, el 17 de septiembre de 2023, correspondiente a la 6 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 17 de septiembre de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Los camerinos no tenían baño, había elementos de construcción dentro del camerino”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club TIGRES DEL QUINDÍO, por la presunta infracción del artículo 37 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 37º. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe contar un escenario deportivo en el que se juegue la LIGA BETPLAY FUTSAL 2023, para que sea aceptado por el Comité Organizador y el no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF:

(...)

Vestuario adecuado e independiente para el Equipo LOCAL, VISITANTE y ÁRBITROS debidamente dotados con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio luz y servicio de agua.

(...)

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”



Federación Colombiana de Fútbol

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club TIGRES DEL QUINDÍO, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
Secretario

